

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-02-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **GE3-11572X**, se ha proferido el **Auto PARC-024-17** del 14 de Febrero de 2017, que dice:

"El Dr. BERNARDO PANESSO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.950.356 y T.P. No.173.446 del C.S.J., en calidad de apoderado de la Sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. GE3-11572X, radicó el 04 de noviembre de 2016, mediante oficio recibido con el radicado No. 20165510353802, solicitud de AMPARO ADMINISTRATIVO de conformidad con lo consagrado en el Código de Minas Título VII, Capítulo XXVII artículo 306 y ss. Evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día dos (02) de Diciembre de 2016 a las ocho (8:00) am; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia en la Alcaldía Municipal de la Vega – Cauca, jurisdicción en la cual se encuentra ubicada el área del Contrato de Concesión No. GE3-11572X y pertenece al área de perturbación según manifestación presentada por el Dr. Bernardo Panesso Garcia con radicado No. 20165510353802 del 04 de noviembre de 2016. Que al no haberse recibido por parte de la Alcaldía Municipal de la Vega constancia de la fijación del aviso en el lugar de las presuntas explotaciones no autorizadas y respuestas a las demás solicitudes efectuadas en el oficio No. 20169050011321 del 10 de noviembre de 2016, se procedió a suspender la práctica de la mencionada diligencia de verificación de amparo administrativo, fijada para el día 02 de diciembre de 2016. En consecuencia para proceder a la práctica de la diligencia de reconocimiento prevista en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se programa como nueva fecha el día miércoles 08 de marzo de 2017 a las 9:00 a.m., fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia en la Alcaldía Municipal de la Vega – Cauca. Entre otras cosas, se informa al querellado que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de 2010). Debido a que el querellante en su escrito manifiesta que desconoce la dirección del domicilio del explotador ilegal, a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se le notificará conforme lo indica el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de la VEGA, Departamento del CAUCA, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina el 16 de Febrero de 2017 y se desfijara el día 17 de Febrero de 2017 y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de la VEGA, Departamento del CAUCA, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días. Por lo anterior, se le concede al Alcalde del Municipio de la VEGA, Departamento del CAUCA, el término de tres (3) días,

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-02-17**

para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se requiere al querellante y/o titular del Contrato de Concesión No. GE3-11572X, para que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento a la persona designada por el Alcalde Municipal de la VEGA, Departamento del CAUCA, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE JOEL DARIO PINO PUERTA Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente”

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 16 de FEBRERO de 2017 y se desfijara el 17 de FEBRERO de 2017, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali- ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de La Vega – Cauca.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Punto de Atención Regional Cali

*Copia consecutiva y expediente.
Proyectó: Carolina Martan
Revisó: Katherine Naranjo*